

# Resolución de Recursos Humanos

Nº 084 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

① . 3332298  
E. 2197619

*Activo*

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTOS:

El Informe Escalafonario Nº 132-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 14 de octubre del 2020 expedido por el encargado de la oficina de Registro y Control ; y El Informe Nº 317-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., de fecha 27 de noviembre del año 2020, emitido por la encargada de la oficina de Remuneraciones relativo al cese y liquidación de beneficios sociales respectivamente, del ex trabajador **RAUL ISIDRO ZUÑIGA MEZA**.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Escalafonario citado, señala que el servidor **RAUL ISIDRO ZUÑIGA MEZA.** , tiene como fecha de nacimiento 06 de agosto del año 1960, teniendo como condición laboral de **EMPLEADO NOMBRADO**, con cargo de carrera de **TECNICO ADMINISTRATIVO I**, con nivel remunerativo **STA**, y que tiene como fecha de cese el dia 21 de setiembre del 2020, con tiempo de servicios prestados al Estado en la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa de 40 años, 04 meses con 20 días, sujeto al Régimen Laboral del D.L. Nº276 y al Régimen de Pensiones normado por el Decreto Ley Nº 19990.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34º, inciso a), del Decreto Legislativo Nº276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: “*la carrera administrativa termina por: (...), a) FALLECIMIENTO* ; concordante con el Artículo 182º, inciso A), que señala : “*El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: (...) A) FALLECIMIENTO: (...)*”, y según lo establecido en el Artículo 184º, que establece: “*En los casos de fallecimiento, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex - servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda (...);* sobre el término de la carrera administrativa del señor **RAUL ISIDRO ZUÑIGA MEZA**, por consiguiente, es relevante emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por fallecimiento”.

Que, el ex trabajador **RAUL ISIDRO ZUÑIGA MEZA.**, y según documento emitido por la Oficina de Registro y Control, falleció el día 21 de setiembre del año 2020, en consecuencia se determina como fecha de cese el dia 21 de setiembre del año en curso, por consiguiente es necesario dar término a su vínculo laboral con la institución.



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 084 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

Bajo ese contexto, se debe dictar resolución respecto de la liquidación de bienes sociales del ex servidor, anteladamente se establecía mediante el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, sobre la disposición de la "Compensación por tiempo de servicios: la misma que otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios".

Sin embargo, se han dictado nuevas disposiciones reglamentarias y complementarias como es el caso de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, según este último decreto ha establecido en el Artículo 4 sobre Ingresos por condiciones especiales definiéndola como: ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo en su acápite 4.5 **Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.** Esto último ha quedado acreditado con el **COMUNICADO N°003-2020-EF/53.04** emitido el 21 de octubre del año en curso anexando una guía de preguntas y respuestas a las Jefaturas de Recursos Humanos la misma que da pautas para el procedimiento del cálculo de compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°276, estableciendo que "si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta aplicable lo establecido por el D.S. N° 420.2019-EF publicado el 01.01.2020, en virtud del cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, sin aplicar tramos, asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo de la CTS, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Que, en vista de la normativa vigente se debe expedir el siguiente resolutivo respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios, del ex trabajador **RAUL ISIDRO ZUÑIGA MEZA.**, en consecuencia el cese del servidor se dio el 21 de setiembre del año 2020, en consecuencia la liquidación de beneficios sociales del ex servidor, se encuentra dentro de los parámetros del D.S. N°420.2019-EF, en consecuencia se debe reconocer como tiempo de servicios 46 años 05 meses y 05



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 084 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

días, y según el Informe Nº314-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem la liquidación de beneficios sociales es conforme al siguiente parámetro:

1.- Compensación por Tiempo de Servicios	S/.23, 220.78
2.- Compensación Vacacional	S/. 597.57
<b>TOTAL</b>	<b>S/.23,818.35</b>

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº N° 420-2019-EF y Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRTC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CESAR por fallecimiento a partir del 21 de setiembre del 2020 a don **RAUL ISIDRO ZUÑIGA MEZA**, quien ocupaba el Cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO I**, Nivel Remunerativo STA, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, con Régimen Laboral D.L. 276

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RECONOCER al **SR. RAUL ISIDRO ZUÑIGA MEZA** los 40 años, 04 meses y 20 días de servicio a la institución, desde el 01 de mayo del 1980 hasta el 21 de setiembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO . – OTORGAR** a favor del ex servidor **RAUL ISIDRO ZUÑIGA MEZA** el monto de S/. 23,818.35 (veintitrés mil ochocientos dieciocho con 35/100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales, con la debida motivación en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO CUARTO.-** El **EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución , se aplicara, según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **03 DIC 2020**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
*Lilia Paredes Barriga de Peralta*  
Lilia Paredes Barriga de Peralta  
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS